Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

108

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

BUENOS AIRES, 3 AGO 2011

VISTO el Expediente Nº S01:0077483/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de las firmas SANOFI-AVENTIS PARTICIPATIONS y SECIPE S.A.S. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa QUÍMICA MEDICAL ARGENTINA S.A.C.I., en posesión de la empresa BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. y el señor Don Gerardo Francisco Juan SERRA (M.I. N° 4.445.727) en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) y DOS POR CIENTO (2 %), respectivamente, quedando la operación sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el contrato de compraventa de acciones firmado por las partes.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos y de las constancias de autos no se desprende que los mismos tengan entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia, ocasionando un perjuicio para el interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de las firmas SANOFI-AVENTIS PARTICIPATIONS y SECIPE S.A.S. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa QUÍMICA MEDICAL ARGENTINA S.A.C.I., en posesión de la empresa BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. y el señor Don Gerardo Francisco Juan SERRA en un

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) y DOS POR CIENTO (2 %), respectivamente, quedando la operación sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el contrato de compraventa de acciones firmado por las partes, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen Nº 890 de fecha 8 de julio de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica que consiste en la adquisición por parte de las firmas SANOFI-AVENTIS PARTICIPATIONS y SECIPE S.A.S. del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa QUÍMICA MEDICAL ARGENTINA S.A.C.I., en posesión de la empresa BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. y el señor Don Gerardo Francisco Juan SERRA (M.I. Nº 4.445.727) en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) y DOS POR CIENTO (2 %), respectivamente, quedando la operación sujeta al cumplimiento

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

744

de determinadas condiciones establecidas en el contrato de compraventa de acciones firmado por las partes, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 890 de fecha 8 de julio de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA Y DOS (42) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

108

745

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Expte. Nº S01:0077483/2009 (Conc. 750) FP-PDP-MPM- AM
DICTAMEN CONCENT. Nº 890
BUENOS AIRES,
- 8 JUL 2011

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0077483/2009 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "SANOFI –AVENTIS PARTICIPACIONS, SECIPE, BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. Y GERARDO FRANCISCO JUAN SERRA S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 750)."

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en la adquisición por parte de las firmas SANOFI-AVENTIS PARTICIPATIONS (en adelante "SANOFI") y SECIPE SAS (en adelante "SECIPE") del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de QUÍMICA MEDICAL ARGENTINA S.A.C.I. (en adelante "QUÍMICA") –para el caso que se cumplieran determinadas condiciones previstas en el contrato de compraventa de acciones firmado por las partes- que es propiedad de BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. (en adelante "BIOPHARMA") quien posee el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de sus acciones y del Señor Gerardo Francisco Juan SERRA, persona física que posee el DOS POR CIENTO (2%) restante de la misma.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA EMPRESA COMPRADORA

2. El GRUPO SANOFI-AVENTIS es una de las empresas líderes a nivel mundial en la industria farmacéutica y tiene como principal objetivo ofrecer a la sociedad una mejor calidad de vida, aportando una amplia gama de productos medicinales, vacunas y soluciones en materia de salud, teniendo en cuenta cada una de las zonas geográficas donde opera. Su sede se encuentra en París (Francia) y tiene presencia en más de 100 países del mundo.

3. SANOFI es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Francia. Se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia, de conformidad con el Art. 123 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Se trata de una compañía líder en el cuidado de la salud, y su foco está orientado a las necesidades de los pacientes, y para ello, desarrolla y comercializa soluciones terapéuticas que mejoren la calidad de vida. SANOFI es la empresa farmacéutica número uno en Europa y mercados emergentes y cuarta a nivel mundial, y en la República Argentina se ubica entre las diez más importantes del sector.

4. SANOFI es una sociedad holding, controlada por la compañía francesa SANOFI AVENTIS cuya actividad principal consiste en poseer participaciones accionarias en otras empresas pertenecientes al Grupo SANOFI AVENTIS.

5. Los accionistas que poseen participaciones accionarias mayores al 5% en SANOFI son los siguientes:

6. SANOFI-AVENTIS –última controlante de todo el GRUPO SANOFI-AVENTIS-, detenta el 55,67% de las acciones ordinarias de SANOFI, y el

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

747

44,33% restante del paquete accionario pertenece a AVENTIS PHARMA S.A., ésta última, esta directa e indirectamente controlada por SANOFI-AVENTIS, mientras que SANOFI posee el 100% de las acciones de SECIPE.

7. Las compañías controladas por el GRUPO SANOFI AVENTIS que tienen activos en la República Argentina, son las siguientes:

8. SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A.: Es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina y una de las empresas farmacéuticas más grandes del país. Se encuentra controlada por SANOFI quien posee el OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (81,75%) de la participación accionaria y por SECIPE quien detenta el DIECIOCHO CON VEINTICINCO POR CIENTO (18,25 %) restante.

9. Esta empresa concentra su actividad en las siguientes áreas terapéuticas: i) Cardiovascular: Comercializa productos para prevenir y tratar las enfermedades cardiovasculares. Actualmente, comercializa drogas cardiovasculares para el tratamiento de la hipertensión y la insuficiencia cardíaca congestiva, y para la reducción de eventos tales como el ataque cardíaco, el accidente cerebrovascular, la muerte vascular o la muerte de causa cardiovascular; ii) Trombosis: El Tromboembolismo Venoso (TVE) implica la obstrucción de una arteria por un trombo, siendo la tercera enfermedad cardiovascular más común en el mundo occidental, que se produce en aproximadamente el 0.1% de la población cada año; iii) Oncología: El cáncer es una enfermedad muy frecuente. La incidencia de cáncer (cantidad de casos nuevos) podría aumentar en un 50% hacia el año 2020, lo que implica 15 millones de nuevos casos. Los tratamientos actuales (cirugía, radioterapia, quimioterapia y agentes biológicos) proveen cura en más del 50% de los

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

748

pacientes diagnosticados con cáncer; iv) Enfermedades del Sistema Nervioso Central: Se comercializan medicamentos para un amplio rango de trastornos del Sistema Nervioso Central como el tratamiento de la epilepsia e hipnóticos para el tratamiento del insomnio, v) Alteraciones Metabólicas: La Diabetes mellitus es una condición común en la cual gran cantidad de azúcar en la sangre, llamada glucosa, es producto de una alteración por la cual el organismo es incapaz de convertir el azúcar en energía por la vía normal; vi) Medicina Interna: Se ofrecen opciones terapéuticas para una gran variedad de condiciones médicas. Los productos comercializados incluyen drogas para la osteoporosis y la artritis reumatoidea; drogas para las enfermedades prostáticas; agentes antipalúdicos; drogas para el manejo del dolor; productos para la tos, el resfrío y los trastornos alérgicos; y drogas para muchas otras afecciones; vii) Vacunas: El desarrollo de esta área terapéutica es a través de Sanofi Pasteur S.A., quien ofrece la más amplia gama de vacunas humanas, que protegen contra 20 enfermedades infecciosas, entre ellas, poliomielitis, ofreciendo vacunas pediátricas combinadas para niños del mundo entero.

10. SECIPE es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Francia. Asimismo, se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia, de conformidad con el Art. 123 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. SECIPE posee el 10% de la participación accionaria de SANOFI PASTEUR S.A., mientras que el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante pertenece a SANOFI PASTEUR PASTEUR (Francia), empresa controlada en un CIEN POR CIENTO (100%) por la sociedad HOLDING SANOFI PASTEUR (perteneciente al GRUPO SANOFI-AVENTIS).

11. Su objeto social consiste en: i) la toma de intereses y de participaciones bajo cualquier forma en sociedades financieras, inmobiliarias, industriales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

749

y comerciales, ii) la tenencia de participaciones accionarias en otras compañías, iii) y en general, operaciones de cualquier tipo necesarias para la realización del objeto social. En síntesis, es una sociedad anónima que tiene por objeto la tenencia de participaciones accionarias en otras compañías.

12. SANOFI PASTEUR S.A.: Es la división de vacunas del GRUPO SANOFI AVENTIS, que es una de las compañías líderes en el mercado farmacéutico mundial. Procura la protección y la mejora de la salud humana en el mundo ofreciendo vacunas innovadoras que respondan a los más altos estándares de calidad para la prevención y el tratamiento de enfermedades. Asimismo obra activamente junto con las entidades de salud pública para promover la vacunación. Está formada por dos divisiones: i) operaciones comerciales en la filial argentina ubicada en el predio de San Isidro, ii) operaciones industriales en la planta industrial de Pilar.

LA EMPRESA VENDEDORA

13. BIOPHARMA es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay y se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia conforme el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. De conformidad con su objeto social, tiene capacidad para realizar las siguientes actividades: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalurgia, química, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, propaganda, librería papel, cartón, imprenta, construcción, valores mobiliarios, bazar, cine,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, compra-venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales en vigencia.

14. Asimismo, el paquete accionario de BIOPHARMA se encuentra integrado en un 100 % por QUEENSIDE COMERCIAL CORP.

15. BIOPHARMA controla a QUÍMICA, detentando 98% de su capital accionario (siendo que el restante 2% se encuentra en poder del Sr. SERRA.

16. El Señor Gerardo Francisco Juan SERRA es una persona física de nacionalidad argentina y cuyo número de Documento Nacional de Identidad (DNI) es 4.445.727.

EL OBJETO

17. QUÍMICA es una sociedad anónima inscripta en la Inspección General de Justicia que se dedica por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades industriales: mediante la fabricación, elaboración, producción o transformación de todo lo relacionado con productos de la industria farmacéutica, como ser drogas, especialidades medicinales y veterinarias, productos químicos, productos alimenticios, artículos de higiene, productos de cosmética, máquinas y elementos para la industria farmacéutica, de la salud y científicos. También desarrolla actividades comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de los productos relacionados con la actividad industrial.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

18. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

19. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

20. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

21. El día 4 de marzo de 2009 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

22. Luego de analizar la presentación efectuada, con fecha 12 de marzo de 2009, esta Comisión Nacional consideró que previo a otro proveer las partes deberían adecuar la misma a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/01 lo cual fue notificado a las partes en ese mismo día, haciéndose saber a las mismas que hasta tanto no dieran respuesta completa a lo requerido, no comenzaría a correr el computo del plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

23. Con fecha 23 de marzo de 2009 las partes presentaron la información

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

solicitada.

24. El 26 de marzo de 2009 tras analizar la presentación mencionada en el punto anterior esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó las primeras observaciones al Formulario F1 que se notificaron a las partes en ese mismo día.

25. Con fecha 8 de mayo de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

26. El día 21 de mayo de 2009 luego de analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, motivo por lo cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 26 de mayo de 2009.

27. Con fecha 6 de julio de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

28. El día 10 de agosto de 2009 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 11 de agosto de 2009.

29. Con fecha 21 de septiembre de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

30. El día 6 de octubre de 2009 y luego de analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, motivo por el cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 9 de octubre de 2009.

31. Con fecha 30 de octubre de 2009 las partes presentaron la información solicitada.

32. El día 26 de noviembre de 2009 con posterioridad al análisis de la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 27 de noviembre de 2009.

33. Con fecha 28 de enero de 2010, luego de solicitar una prórroga y concedida que fuera la misma, las partes presentaron la información solicitada.

34. El día 25 de febrero de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, por lo que efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 26 de febrero de 2010.

35. Con fecha 16 de marzo de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

36. El día 25 de marzo de 2010 luego de analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día 29 de marzo de 2010.

37. Con fecha 30 de marzo de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

38. El día 5 de abril de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes el día hábil posterior al enunciado.

39. Con fecha 20 de abril de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

40. El día 27 de abril de 2010, analizada que fuera la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, motivo por el cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

41. Con fecha 10 de junio de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

42. El día 18 de junio de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 18 de junio de 2010.

43. Con fecha 23 de julio de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

44. El día 23 de agosto de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 24 de agosto de 2010.

45. Con fecha 27 de septiembre de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

46. El día 6 de octubre de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

47. Con fecha 17 de noviembre de 2010 las partes presentaron la información solicitada.

48. El día 19 de noviembre de 2010 tras analizar la presentación efectuada

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

755

esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual reiteró las observaciones efectuadas a fs. 587, que se notificaron a las partes en ese mismo día.

49. Con fecha 21 de diciembre de 2010 las partes dieron respuesta a lo solicitado.

50. El día 20 de enero de 2011 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón efectuó observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

51. Con fecha 26 de enero de 2011 las partes presentaron la información solicitada.

52. El día 17 de febrero de 2011 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual realizó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

53. Con fecha 28 de marzo de 2011 las partes presentaron la información solicitada.

54. El día 4 de mayo de 2011 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual realizó nuevas observaciones que se notificaron a las partes en ese mismo día.

55. Finalmente el día 15 de junio de 2011 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

756

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

1. Naturaleza Económica de la operación

56. Como fuera expuesto ut supra, la presente operación de concentración económica consiste en la adquisición por parte de SANOFI y SECIPE del 100% de las acciones de QUÍMICA.

57. El GRUPO SANOFI-AVENTIS es una de las empresas líderes a nivel mundial en la industria farmacéutica. Posee su sede en París (Francia) y tiene presencia en más de 100 países del mundo.

58. SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A. es una de las empresas farmacéuticas más grandes del país. Concentra su actividad en las siguientes áreas terapéuticas: i) Cardiovascular; ii) Trombosis; iii) Oncología; iv) Enfermedades del Sistema Nervioso Central; v) Alteraciones Metabólicas; vi) Medicina Interna; vii) Vacunas. El desarrollo de esta área terapéutica es a través de SANOFI PASTEUR S.A., quien ofrece la más amplia gama de vacunas humanas, que protegen contra veinte enfermedades infecciosas, entre ellas, poliomielitis, ofreciendo vacunas pediátricas combinadas para niños del mundo entero. Es una de las principales empresas de vacunas contra las infecciones por meningococos. Provee vacunas contra las infecciones por meningococos para combatir la epidemia en África. Posee un portfolio amplio de vacunas para viajeros o personas procedentes de zonas tropicales: fiebre tifoidea, rabia, fiebre amarilla, encefalitis japonesa, meningitis por meningococos, cólera, hepatitis A, hepatitis B.

59. Por su parte, QUÍMICA es activo en la producción y comercialización de especialidades medicinales de uso humano y veterinario.

60. Dadas las actividades descritas previamente, esta Comisión ha podido identificar relaciones de naturaleza horizontal entre las empresas del Grupo SANOFI y la firma QUIMICA en las siguientes bandas terapéuticas: i) Laxantes (A06A) ii) Cicatrizantes (D03A), iii) Antimicóticos dermatológicos (D01A) sólo si se considera un mercado en conjunto de venta libre y venta bajo receta; iv) Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B); v) Antirreumáticos no esteroides (M01A); y vi) Expectorantes (R05C) y vii) Preparados Tópicos Nasales (R01A).

61. El cuadro que se presenta a continuación muestra los productos según la clasificación ATC3 ofrecidos por ambas empresas notificantes:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Banda terapéutica	Laboratorio	Producto
R01A	Sanofi-Aventis	Nasacort Aq
	Química Medical(1)	Nasomicina Salina
D03A	Sanofi-Aventis	Plastenan
	Quimica Medical	Adermicina A
		Adermicina A Mama
D01A	Sanofi-Aventis	Loprox
	Quimica Medical*	Aflorix Vp
A06A[1]	Sanofi-Aventis	Nigalax Radiologi.
	Quimica Medical*	Mil-par Aromatiza
N02B	Sanofi-Aventis	Novalgina
		A.a.s.
		Dolanet
	Quimica Medical*	Falgos
		Dirox
		Bio Grip-t
M01A	Sanofi-Aventis	Ibu-novalgina
	Química Medical*	Teprix 600
		Teprix
		Teprix Pediatrico
		Teprix Dolores Men
		Pectox
		Notos
		Notos VI
R05C	Sanofi-Aventis	Notos Mucolítico
	Quimica Medical*	Notos Hedera

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Nota: * Estos productos antiguamente eran comercializados por Laboratorios Gramon (Gerardo Ramón y Cía. S.A.I.C.) / ([1])

62. Asimismo, es importante destacar que QUÍMICA comercializa otros productos que no presentan relaciones horizontales y/ o verticales con los productos que comercializa el GRUPO SANOFI-AVENTIS en Argentina. Es decir, que QUÍMICA comercializa ciertos productos en bandas terapéuticas en las que el GRUPO SANOFI-AVENTIS no participa ofreciendo productos para tratar las dolencias incluidas en dichas bandas terapéuticas

63. En ese sentido, respecto de dichos productos, la presente operación de concentración para el supuesto de que se perfeccionase, tendría un efecto de conglomerado. Dichos productos son los siguientes: i) Antitusivo /antigripal (R05B); ii) Antidiarreico intestinal absorbente (A07B); iii) Antiinfecciosos oftalmológicos (S01A); iv) Antiinfecciosos otológicos (S02A); v) Ectoparásito incl. escabicida (P03A); vi) Inhbidores motilidad (A07H); vii) Descongestionantes de faringe (R02A); viii) Antigripales exe Antiinflamatorios (R05A); ix) Otros antitusivos y antigripales (R05F); x)

[1] Asimismo las partes notificantes informaron que han discontinuado la comercialización de Nigalax Radiológico (producto correspondiente a la banda terapéutica A06A), en el mes de junio de 2009. Y señalaron que el último lote del producto "Nigalax Radiológico" fue liberado el día 9 de diciembre de 2009; y actualmente queda un remanente en existencia (un lote de grageas), respecto del cual hasta el momento no hay planificada ninguna actividad de acondicionamiento (necesario para la venta del producto al mercado). Más allá de este remanente en existencia, no se fabricarán nuevos lotes. Por otro lado, según informaron las Partes, Química Medica sólo es titular del 50% de la marca Nasomicina, mientras que el 50% restante es titular Laboratorios Northia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

760

Prep. Lentes de contacto (S01L); xi) Lagrimas artificiales oculares (S01K); xii) Antialérgico Oftalmológico Descongestionante antiséptico (S01G); xiii) Otros productos dermatológicos (D11A); xiv) Antirreumáticos y analgésicos tópicos (M02A).

64. Es preciso destacar que los productos involucrados donde se observan relaciones de naturaleza horizontal, pertenecen tanto al segmento de productos éticos como al de los productos de venta libre.

IV.2. Definición de los Mercados Relevantes de producto

65. Un mercado relevante del producto comprende desde el punto de vista de la demanda a aquellos bienes y/o servicios que son considerados sustitutos por el consumidor dadas las características del producto, sus precios y el objeto de su consumo. Desde el lado de la oferta, el mercado relevante del producto también podría incluir la capacidad de aquellos oferentes potenciales que podría ser volcada al mercado relevante definido desde la demanda en caso de un aumento de precios pequeño aunque significativo y no transitorio de los bienes actualmente comercializados en el mismo.

66. A los fines de la definición del mercado por el lado de la demanda resulta útil examinar las clasificaciones de medicamentos generalmente utilizadas por la industria y por la medicina.

67. Por su forma de comercialización los medicamentos se clasifican en:

68. Medicamentos éticos: (o de venta bajo receta), aquellos cuya entrega está supeditada a la prescripción obligatoria de un médico y por lo tanto no pueden ser objeto de mercadeo directo al público. A su vez, estos pueden ser divididos en:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

761

69. "Venta bajo receta archivada": incluye a todas aquellas especialidades medicinales y medicamentos industriales constituidos por principios activos que por su acción sólo deben ser utilizados bajo rigurosa prescripción y vigilancia médica, por la peligrosidad y efectos nocivos que un uso incontrolado pueda generar.

70. "Venta bajo receta": incluye a todas aquellas especialidades medicinales y medicamentos industriales que son susceptibles de ser despachados con prescripción médica más de una vez.

71. Medicamentos OTC (over the counter): aquellos accesibles sin receta y que no admiten reembolso por parte de las obras sociales o sistemas de medicina prepaga.

72. Medicamentos semi-éticos: aquellos que, siendo OTC, admiten reembolso si son adquiridos con receta médica. Es una clasificación que existe a nivel mundial, no obstante lo cual no se usa en la Argentina.

73. Por su aplicación terapéutica, una clasificación muy utilizada es el ATC (Sistema Producto Químico Terapéutico Anatómico - Anatomical Therapeutic Chemical) de la EphMRA (Asociación Europea de Investigación de Mercado Farmacéutico - European Pharmaceutical Marketing Research Association).

74. El ATC clasifica los fármacos de acuerdo con su clase terapéutica, indicaciones objetivo y propiedades farmacológicas. La clasificación es jerárquica y tiene 16 categorías (A, B, C, D etc.), cada una con hasta 4 niveles. El primer nivel (ATC1) es el más general y el cuarto nivel (ATC4) es el que tiene el mayor grado de detalle.

75. El tercer nivel (clasificación ATC3) es el más usado por la Comisión Europea y la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

América para la definición de mercados relevantes.

76. Se considera que esta clasificación es la más adecuada para evaluar la competitividad de un mercado para la mayoría de los casos, ya que todos los productos que pueden ser usados para tratar las mismas enfermedades o trastornos, todos los sustitutos, se clasifican bajo la misma clase ATC3.

77. Por ello, siguiendo anteriores dictámenes[2], esta Comisión entiende que la definición de los mercados relevantes de producto desde el lado de la demanda responde a la clasificación ATC3.

78. Por otro lado, cabe destacar que esta CNDC en dictamen anteriores[3] ha considerado que los medicamentos OTC y éticos constituyen mercados relevantes separados, debido a que las indicaciones médicas (así como los efectos causados), la legislación vigente[4], las campañas de marketing[5], la distribución e incluso los precios tienden a diferir entre ambas categorías. Además, los demandantes de los productos son distintos, dado que en los éticos, el demandante es el profesional que realiza la receta, mientras que en los OTC el demandante es el consumidor final[6]. De esta forma, en los productos de venta bajo receta se configuraría una situación donde el demandante no sería la misma persona que consumirá el producto en cuestión. Por todo lo antedicho,

---

[2] BAYER – ROCHE, Expediente Nº S01:0239408/2004. Dictamen CNDC Nº 419. SANOFI – AVENTIS, Expediente Nº S01:0167439/2005. Dictamen CNDC Nº 535

[3] SANOFI SYNTHÉLABO – AVENTIS, Expediente Nº S01:0167439/2005. Dictamen CNDC Nº 419.BAYER – ROCHE, Expediente Nº S01:0239408/2004.Dictamen CNDC Nº 474.

[4] La Ley Nacional de Medicamentos Nº 16.463 en su artículo 5º dispone que: "Los medicamentos que se expendan al público en su envase original, deberán reunir las condiciones técnicas de identificación u otras que establezca la reglamentación. Esta determinará, así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza o peligrosidad del uso indebido de los medicamentos, la condición de su expendio, que podrá ser: libre, bajo receta, bajo receta archivada y bajo receta y decreto."

[5] La Ley 16.463 en su artículo 19, inc. d prohibe: "Toda forma de anuncio al público de los productos cuyo expendio sólo haya sido autorizado "bajo receta""

[6] De hecho, la campaña publicitaria de los productos éticos sólo apunta al facultativo encargado de emitir la receta, con folletos y muestras gratis. Dicha campaña es organizada directamente por los laboratorios. Por lo mencionado en el pie de página 5, no puede realizarse ninguna publicidad al público

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

763

esta CNDC considera que los medicamentos de venta libre y de venta bajo receta deben considerarse como productos pertenecientes a distintos mercados relevantes.

79. No obstante, con el objeto de agotar todas las posibles aproximaciones a los efectos de la presente operación también se harán breves consideraciones desde el punto de vista de las bandas terapéuticas correspondientes considerando todos los medicamentos que los integran (venta bajo receta y venta libre).

80. Por otro lado, para una definición desde el lado de la oferta, debe considerarse la existencia o no de patentes protegiendo a los principios activos o formulados que participan en un determinado mercado.

81. En efecto, los principios activos o formulados protegidos por patentes, habitualmente llamados especialidades, no pueden ser copiados ni comercializados por un tercero compitiendo con el propietario de la misma. En cambio los medicamentos no protegidos o genéricos, pueden ser registrados y comercializados por otros laboratorios y es frecuente observar la existencia de diversas marcas y presentaciones de distintos laboratorios con el mismo principio activo compitiendo en un mismo mercado.

82. Por ello, esta Comisión no descarta que, en aquellos mercados en los que las empresas involucradas comercializan genéricos, pueda existir sustitución por el lado de la oferta, y en consecuencia, la definición de los mismos deba incluir a otros laboratorios competidores que si bien no están presentes hoy en los mismos, podrían entrar con relativa facilidad.

83. Sin embargo el análisis para una definición por el lado de la oferta, no resulta, en principio, necesario, ya que si con una definición más estricta

consumidor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

764

por el lado de la demanda no se advierte una preocupación por la competencia en los mercados definidos, tampoco es de esperar que la haya con una definición más amplia.

84. Por esta razón, la definición de los mercados relevantes a los efectos del presente dictamen responde a la clasificación ATC3.

85. Las bandas terapéuticas o mercados donde existen relaciones horizontales entre el GRUPO SANOFI AVENTIS y QUIMICA son: i) Laxantes (A06A) ii) Cicatrizantes (D03A), iii) Antimicóticos dermatológicos (D01A) y iv) Mercado de Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B). En todos estos casos se verifican efectos horizontales sólo si se considera un mercado en conjunto de venta libre y venta bajo receta. Por otro lado, también se verifican efectos horizontales en los Mercado de Antirreumáticos no esteroides (M01A); y el Mercado de Expectorantes (R05C).

IV. 2.2. Mercados de Producto

a) Laxantes (A06A)

86. La clasificación ATC1 "A" incluye a todos aquellos medicamentos que se emplean en el tratamiento de las enfermedades del aparato digestivo y el metabolismo: Preparados estomatológicos (A01), Agentes para el tratamiento de las alteraciones causadas por ácidos (A02); Agentes contra padecimientos funcionales del estómago y el intestino (A03); Antieméticos y antináuseosos (A04); Terapia hepática y biliar (A05); Laxantes (A06); Antidiarreicos, agentes antiinflamatorios/antiinfecciosos intestinales (A07); Preparados contra la obesidad (A08); Digestivos, incluyendo enzimas (A09); Drogas usadas en diabetes (A10); Vitaminas (A11); Suplementos minerales (A12); Tónicos (A13); Agentes anabólicos para uso sistémico (A14); Estimulantes del apetito (A15); Otros productos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

para el tracto alimentario y metabolismo (A16).

87. En particular, los medicamentos ubicados en la clasificación ATC3 A06A denominados "Laxantes" poseen como principios activos entre otros a Bisacodilo y Docusato sódico. Estos productos son utilizados para la limpieza preparatoria del intestino grueso para efectuar procedimientos diagnósticos (radiografías, endoscopias) o quirúrgicos.

88. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes Notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis el producto Nigalax Radiológico, y para el caso de Química Medical, el producto Mil-par Aromatiza de venta bajo receta y venta libre respectivamente .

89. Es importante resaltar que las partes notificantes informaron que han discontinuado la comercialización de Nigalax Radiológico en el mes de junio de 2009. Y señalaron que el último lote de este producto fue liberado el día 9 de diciembre de 2009; y actualmente queda un remanente en existencia (un lote de grageas), respecto del cual hasta el momento no hay planificada ninguna actividad de acondicionamiento (necesario para la venta del producto al mercado). Más allá de este remanente en existencia, no se fabricarán nuevos lotes.

b) Mercado de Antimicóticos dermatológicos (D01A)

90. La banda terapéutica ATC1 D corresponde a todos los medicamentos que se emplean en el tratamiento de enfermedades dermatológicas. La banda terapéutica ATC2 D01 incluye a todos los antimicóticos dermatológicos; D02 son emolientes y protectores; D03 son agentes curativos para heridas; D04 son antipruríticos, incluyendo antihistamínicos tópicos, anestésicos (utilizados contra la picazón); D05 son productos no esteroides para trastornos inflamatorios de la piel; D06 son antibióticos tópicos sulfonamidas y antivirales; D07 son

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

corticosteroides tópicos; D08 son antisépticos y desinfectantes; D10 son preparados contra acné; D11 son otros preparados dermatológicos.

91. En particular, los medicamentos ubicados en la clasificación ATC3 D01A denominados "Antimicóticos dermatológicos" poseen como principio activo al Ciclopiroxolamina y es utilizado para el tratamiento de las infecciones fúngicas de la piel.

92. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes Notificantes son: en el caso del GRUPO SANOFI AVENTIS el producto Loprox, y para el caso de QUÍMICA, el producto Aflorix Vp.

93. Según informaron las partes, el producto Loprox se vende bajo receta mientras que el producto Aflorix Vp es de venta libre.

94. Como se expuso anteriormente, si bien los productos comercializados bajo venta libre y bajo receta son considerados por esta Comisión Nacional como productos dentro de mercados separados, sin perjuicio de esto se realizará un análisis conjunto en los casos que corresponda.

c) Mercado de Cicatrizantes (D03A)

95. Como se ha mencionado anteriormente, la banda terapéutica ATC1 D corresponde a todos los medicamentos que se emplean en el tratamiento de enfermedades dermatológicas. La banda terapéutica ATC2 D01 incluye a todos los antimicóticos dermatológicos; D02 son emolientes y protectores; D03 son agentes curativos para heridas; D04 son antipruríticos, incluyendo antihistamínicos tópicos, anestésicos (utilizados contra la picazón); D05 son productos no esteroides para trastornos inflamatorios de la piel; D06 son antibióticos tópicos sulfonamidas y antivirales; D07 son corticosteroides tópicos; D08 son antisépticos y desinfectantes; D10 son preparados contra acné; D11 son otros preparados dermatológicos.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

96. En particular, los medicamentos ubicados en la clasificación ATC3 D03A denominados "Cicatrizantes", poseen como principio activo al Ácido acexámico, y es utilizado para el tratamiento local complementario de ulceraciones cutáneas, heridas traumáticas y quemaduras, dermatitis de pañal y para la prevención de escaras.

97. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis el producto Plastenan, que se vende bajo receta y para el caso de Química Medical, los productos son Adermicina, Adermicina A y Adermicina A Mamá. El primero de ellos se vende bajo receta y los dos restantes son de venta libre.

98. Aquí también se realizará las mismas consideraciones mencionadas en el mercado relevante anterior.

d) Mercado de Antirreumáticos no esteroides (M01A)

99. La categoría ATC1 "M" (sistema musculoesquelético) comprende a todos los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de las enfermedades que afectan a los músculos, los huesos y las articulaciones: Productos antiinflamatorios y antirreumáticos (M01); Productos tópicos para el dolor articular y muscular (M02); relajantes musculares (M03); Preparados antigotosos (M04); Drogas para el tratamiento de las enfermedades óseas (M05); Otras drogas para desórdenes del sistema musculoesquelético (M09)

100. A su vez, la categoría ATC2 "M01" comprende a todos los medicamentos destinados al tratamiento de los procesos inflamatorios o reumáticos, agrupados en los siguientes subgrupos: Productos antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroides (M01A); Agentes antiinflamatorios, antirreumáticos, en combinación con corticoides (M01B)

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

y Agentes antirreumáticos específicos (M01C).

101. Los medicamentos de la categoría ATC3 "M01A" son fármacos que inhiben el proceso inflamatorio agudo o crónico de diverso origen (traumático, infeccioso, reumático, etc.) con alivio de los síntomas que le son propios: dolor, tumefacción, rubor y limitación del movimiento. Son "no esteroides" porque se distinguen de los corticoides hormonales que también presentan actividad antiinflamatoria. Existen distintas clases químicas de antiinflamatorios pero no existe indicación clínica específica para ninguna de ellas. En general, el médico elige el antiinflamatorio en base a la potencia analgésica y antiinflamatoria que requiere el cuadro del paciente y a la tolerancia gástrica que el paciente presenta para cada producto. Estos medicamentos son utilizados como analgésico y antipirético con acción antiinflamatoria y para el tratamiento sintomático de afecciones dolorosas y/o febriles (cefaleas, odontalgias), dolores del aparato locomotor y dismenorreas.

102. Entre los principios activos que corresponden a esta clase se encuentran: Ibuprofeno, Carisoprodol, Piroxicam, Dexametasona, Hidroxocobalamina y Piridoxina

103. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis el producto Ibu-novalgina, y para el caso de Química Medical, los productos Teprix, Teprix Pediátrico, Teprix Dolores Fem y Teprix 600. Todos los productos son de venta libre, salvo el producto Teprix 600 que se comercializa bajo receta.

e) Mercado de Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B).

104. La categoría ATC2 "N02" relacionada con los analgésicos contiene a la categoría ATC3 "N02B" que se relaciona con los

analgésicos y los antipiréticos no narcóticos. Estos medicamentos se utilizan como analgésico, antifebril, antiinflamatorio. Antiagregante plaquetario. En adultos, previo diagnóstico médico está indicado como antiagregante plaquetario para la prevención primaria de un primer infarto en pacientes con factores de riesgo cardiovascular, como por ejemplo, diabetes, hiperlipidemia, hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, etc. Por su parte, en niños, este medicamento está indicado para el alivio sintomático de los dolores ocasionales leves o moderados tales como dolores de cabeza y dentición, y para bajar la fiebre.

105. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis los productos Novalgina, A.a.s y Dolanet y para el caso de Química Medical, los productos son Falgos, Dirox y Bio Grip – t. El producto Novalgina es de venta bajo receta mientras que los productos AAS y Dolanet son de venta libre. Por su parte, los productos Falgos Dirox y Bio Grip son todos de venta libre, salvo el producto Bio Grip Clasicc que se vende bajo receta.

f) Mercado de Productos Tópicos Nasales (R01A)

106. La categoría ATC1 "R" (sistema respiratorio) comprende a todos los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de las enfermedades que afectan a los órganos del aparato respiratorio, excluyendo los antiinfecciosos de uso sistémico (J), excepto cuando estos forman parte de asociaciones destinadas específicamente el tratamiento de infecciones respiratorias. Esta categoría incluye: Preparados de uso nasal (R01); Preparados para la garganta (R02); Agentes contra padecimientos obstructivos de las vías respiratorias (R03); Preparados para la tos y el resfrío (R05); Antihistamínicos para uso sistémico (R06) y

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

S COPIA
ATIAS ROSSI
ION DE DESPACHO

Otros productos para el sistema respiratorio (R07).

107. En particular, la categoría ATC2 "R01" incluye a la categoría ATC3 "R01A" correspondiente a los Productos Tópicos Nasales..

108. Estos productos se utilizan como descongestivo y antiinfeccioso nasales, son indicados para el tratamiento local de apoyo de las infecciones de la mucosa rinofaríngea asociadas con estados congestivos.

109. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis el producto Nasacort AQ y para el caso de Química Medical, el producto Nasomicina Ambos productos son de venta bajo receta.

g) Mercado de Expectorantes (R05C)

110. La categoría ATC1 "R" (sistema respiratorio) comprende a todos los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de las enfermedades que afectan a los órganos del aparato respiratorio, excluyendo los antiinfecciosos de uso sistémico (J), excepto cuando estos forman parte de asociaciones destinadas específicamente el tratamiento de infecciones respiratorias. Esta categoría incluye: Preparados de uso nasal (R01); Preparados para la garganta (R02); Agentes contra padecimientos obstructivos de las vías respiratorias (R03); Preparados para la tos y el resfrío (R05); Antihistamínicos para uso sistémico (R06) y Otros productos para el sistema respiratorio (R07).

111. La clasificación ATC2 "R05" Incluye las siguientes subclases: Expectorantes, excluidas las combinaciones con supresores de la tos (R05C); Supresores de la tos, Excluidas las combinaciones con expectorantes (R05D); Combinaciones de supresores de la tos y expectorantes (R05F) y Otros preparados combinados para el resfrío

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

771

(R05X). Con fines prácticos IMS incluye la subclase "R05B": - Antigripales / antitusivos + agentes antiinfecciosos

112. En particular, la categoría ATC2 "R05" incluye a la categoría ATC3 "R05C" correspondiente a los expectorantes.

113. Los expectorantes son medicamentos que facilitan la expulsión de las secreciones respiratorias patológicas presentes en los cuadros inflamatorios e infecciosos que afectan la tráquea, los bronquios y los pulmones. Estos medicamentos aumentan el contenido de agua de las secreciones o destruyen las mucoproteínas que contienen (acción mucolítica), produciendo una disminución de la viscosidad de las secreciones y favoreciendo su eliminación con la tos. Se emplean en los cuadros inflamatorios o infecciosos respiratorios que cursan con alteraciones patológicas de las secreciones y/o tos, solos o asociados con antibióticos cuando existe infección de origen bacteriano. Es indicado en adultos (mayores de 15 años) para el tratamiento de la enfermedad respiratoria reciente con dificultad para expectorar (es decir dificultad para eliminar como esputo las secreciones bronquiales).

114. El principio activo correspondiente a esta clase en venta en nuestro país es Carbocisteina. Los productos dentro de esta banda terapéutica que comercializan las Partes notificantes son: en el caso del Grupo Sanofi Aventis el producto Pectox, y para el caso de Quimica Medical, los productos Notos, Notos IV (Infantil), Notos Mucolítico y Notos Hedera. Los productos del Grupo Sanofi Aventis son comercializados bajo receta mientras que todos los productos de Quimica Medical son de venta libre.

115. Previo al análisis desagregado por banda terapéutica de los efectos cabe mencionar que tanto los productos comercializados por el Grupo SANOFI AVENTIS como los de QUIMICA no están protegidos por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

772

patentes.

IV.2.3. Mercado geográfico relevante

116. A los fines de la definición del mercado geográfico relevante esta Comisión ha considerado que es nacional, debido a que los productos vendidos por las compañías involucradas son obtenidos por los consumidores a lo largo del territorio nacional y la legislación existente en el sector es nacional.

117. Según han informado las Partes Notificantes, SANOFI-AVENTIS distribuye sus productos a las droguerías y farmacias a través de la distribuidora DISPROFARMA S.A.

118. Por su parte, QUÍMICA distribuye sus productos por dos vías, a saber:

- Venta por distribuidor: Disprofarma es el operador logístico y Química Medical le vende a las droguerías por intermedio de Disprofarma. Las droguerías le venden a las farmacias y posteriormente éstas al consumidor final.

- Venta directa: QUÍMICA tiene 1195 clientes a los cuales les vende directamente entre cadenas de farmacia (el principal es Farmacity), mayoristas y farmacias. El operador logístico que se utiliza es Andreani. Los mayoristas le venden a las farmacias y las farmacias al consumidor final.

119. Asimismo, las Partes informaron que luego de perfeccionarse la operación, QUÍMICA distribuiría sus productos a través de DISPROFARMA S.A. Sin perjuicio de ello, QUÍMICA continuaría vendiendo sus productos de manera directa a determinadas farmacias (por ejemplo: -entre otras- Droguería del Sud, Monroe, Suizo Barracas).

IV. 3. Análisis del impacto de la concentración sobre la competencia

120. El Cuadro 1 a continuación sintetiza la estructura de la industria de medicamentos en la Argentina y el impacto que tiene en el mismo la Operación. Puede verse allí que la concentración de mercado que supone esta Operación es poco significativa (la participación de la empresa post-Operación se incrementaría sólo un 0,1%, pasando del 3.1% al 3.2% del total del mercado).

Estructura del mercado total de Medicamentos. En pesos argentinos						
	$ (2006)	%	$ (2007)	%	$ (2008)	%
Total	**8.073.182.284**	**100,0%**	**9.617.778.858**	**100,0%**	**11.791.874.662**	**100,0%**
Roemmers	619.664.684	7,7%	777.139.856	8,1%	971.234.768	8,2%
Bago	415.960.430	5,2%	499.390.879	5,2%	624.660.734	5,3%
Bayer	426.911.586	5,3%	487.470.117	5,1%	578.130.297	4,9%
Ivax Agentina	320.861.286	4,0%	378.889.158	3,9%	481.916.936	4,1%
Elea	306.048.664	3,8%	373.697.154	3,9%	471.880.838	4,0%
Gador	275.582.104	3,4%	324.896.344	3,4%	404.903.386	3,4%
Sanofi Aventis	266.609.738	3,3%	318.624.409	3,3%	368.637.812	3,1%
Pfizer	293.888.335	3,6%	315.677.334	3,3%	366.386.559	3,1%
Phoenix	233.741.978	2,9%	284.153.250	3,0%	361.235.763	3,1%
Montpellier	222.340.062	2,8%	274.783.947	2,9%	351.683.964	3,0%
Casasco	198.090.026	2,5%	247.847.565	2,6%	315.320.261	2,7%
Raffo	169.145.610	2,1%	225.178.036	2,3%	293.637.812	2,5%
Baliarda	154.031.577	1,9%	206.565.568	2,1%	282.282.002	2,4%
Glaxosmithkline Ph	199.560.442	2,5%	228.776.272	2,4%	279.321.399	2,4%
Boehringer Ing	185.020.812	2,3%	220.582.882	2,3%	268.338.346	2,3%
Novartis Pharma	206.770.813	2,6%	229.952.650	2,4%	263.155.322	2,2%
Beta	184.506.502	2,3%	211.733.674	2,2%	245.884.098	2,1%
Roche	215.154.787	2,7%	221.585.997	2,3%	245.030.524	2,1%
Andromaco	144.821.465	1,8%	191.251.021	2,0%	229.124.280	1,9%
Bernabo	148.171.123	1,8%	182.611.838	1,9%	227.619.614	1,9%
Merck Sharp & Dohme	156.228.714	1,9%	181.221.661	1,9%	211.310.781	1,8%
Novo-nordisk	100.240.845	1,2%	146.772.099	1,5%	189.977.180	1,6%
Sidus	127.264.515	1,6%	148.347.977	1,5%	171.523.951	1,5%
Temis Lostalo	101.894.415	1,3%	107.697.611	1,1%	119.463.557	1,0%
Abbott	88.864.097	1,1%	103.101.427	1,1%	118.258.923	1,0%
Alcon Argentina	77.874.240	1,0%	94.380.058	1,0%	114.475.756	1,0%
Nycomed	88.376.777	1,1%	98.103.262	1,0%	112.277.134	1,0%
Investi Farma	80.943.372	1,0%	98.731.377	1,0%	111.989.010	0,9%
Química Medical	9.233.828	0,1%	9.031.620	0,1%	9.235.490	0,1%
Otros laborat	2.055.379.457	25,5%	2.429.583.815	25,3%	3.002.978.165	25,5%
Grupo Post Operación	**275.843.566**	**3,4%**	**327.656.029**	**3,4%**	**377.873.302**	**3,2%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el presente expediente.

121. Del cuadro anterior se desprende que el mercado farmacéutico se encuentra integrado por una gran cantidad de empresas sumamente vigorosas y competitivas, varias de ellas son laboratorios multinacionales.

122. Sin perjuicio de lo anterior, y en base al criterio de sustitución en el consumo donde cada grupo terapéutico constituye un mercado relevante en sí mismo, a continuación se analizarán los efectos sobre la competencia clasificándolos. Previo al análisis desagregado por banda terapéutica cabe mencionar que tanto los productos comercializados por el Grupo SANOFI AVENTIS como los activos adquiridos no están protegidos por patentes.

a. Laxantes (A06A)

123. En el mercado de Laxantes (A06A) se comercializaron mas de $116 millones en el año 2008.

124. SANOFI posee una participación del mercado de 0.36%, con su producto Nigalax Radiológico. considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que QUIMICA alcanza el 0.88% de la facturación total de productos Laxantes de venta libre

125. Si se considera el mercado conjunto de venta libre y venta bajo receta, las empresas involucradas ostentan las siguientes participaciones de mercado: SANOFI (0.19%) y QUIMICA (0.42%).

126. Los principales laboratorios competidores en este mercado son PHOENIX con sus productos de venta bajo receta (21.18%), BETA (13.68% solo productos de venta bajo receta) y ELEA (49.84% solo productos de venta libre).

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

775

Cuadro 2: Mercado de Laxantes (A06A) – Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008. Venta libre y venta bajo receta.

Laboratorios	Venta bajo receta		Venta libre		Total	
	miles de $	%	miles de $	%	miles de $	%
Phoenix	12.808.454	21,18%	0	0,00%	12.808.454	10,95%
Beta	8.269.388	13,68%	0	0,00%	8.269.388	7,07%
Elea	0	0,00%	28.174.113	49,84%	28.174.113	24,08%
Boehringer Ing	0	0,00%	6.437.179	11,39%	6.437.179	5,50%
Garden House	0	0,00%	3.739.198	6,61%	3.739.198	3,20%
Lazar	8.156.181	13,49%	0	0,00%	8.156.181	6,97%
Dominguez	8.075.423	13,36%	1.722.278	3,05%	9.797.701	8,37%
Gador	5.609.626	9,28%	1.703.264	3,01%	7.312.890	6,25%
Merck	4.378.211	7,24%	1.509.489	2,67%	5.887.700	5,03%
Quesada Farmace.sa	2.578.713	4,26%	0	0,00%	2.578.713	2,20%
Nycomed	2.365.292	3,91%	0	0,00%	2.365.292	2,02%
Sanofi Aventis	219.168	0,36%	0	0,00%	219.168	0,19%
Quimica Medical A	0	0,00%	495.591	0,88%	495.591	0,42%
Otros Laboratorios	8.003.189	13,24%	12.749.666	22,55%	20.752.855	17,74%
Total Facturación	**60.463.645**	**51,68%**	**56.530.778**	**48,32%**	**116.994.423**	**100,00%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

127. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a controlar el 0.61% del mercado conjunto de Laxantes (venta libre y venta bajo receta). En consecuencia, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Laxantes (A06A) tanto de venta libre como de venta bajo receta.

b. Mercado de Antimicóticos dermatológicos (D01A)

128. En el mercado de Antimicóticos dermatológicos se comercializaron mas de $66 millones en el año 2008.

129. SANOFI posee una participación del mercado de 2.72%, con su producto Loprox considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que QUIMICA alcanza el 0.52% de la facturación total de productos Antimicóticos dermatológicos de venta libre.

130. Si se considera el mercado conjunto de venta libre y venta bajo

receta, las empresas involucradas ostentan las siguientes participaciones de mercado: SANOFI (1.3%) y QUIMICA (0.3%).

131. Los principales laboratorios competidores en este mercado son BAYER con sus productos tanto de venta libre como de venta bajo receta (54.08% y 5.55% respectivamente), CASSARA con sus productos de venta bajo receta (17.87%) y con una menor presencia en el mercado de venta libre (1.35%) y ANDROMACO con sus productos tanto de venta libre como de venta bajo receta (10.71% y 15.44% respectivamente).

Cuadro 3: Mercado de Antimicóticos dermatológicos (D01A) – Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008.

Venta libre y venta bajo receta.

Laboratorios	Venta bajo receta		Venta libre		Total	
	miles de $	%	miles de $	%	miles de $	%
Cassara	5.715.599	17,87%	463.712	1,35%	6.179.311	9,3%
Bayer	1.776.402	5,55%	18.621.442	54,08%	20.397.844	30,7%
Gezzi	0	0,0%	3.698.288	10,74%	3.698.288	5,6%
Andromaco	4.940.180	15,44%	3.687.236	10,71%	8.627.416	13,0%
Novartis Otc	0	0,0%	2.414.839	7,01%	2.414.839	3,6%
Elea	0	0,0%	2.221.948	6,45%	2.221.948	3,3%
Investi Farma	4.773.452	14,92%	0	0,00%	4.773.452	7,2%
Janssen Cilag	2.503.908	7,83%	610.423	1,77%	3.114.331	4,7%
Sanofi Aventis	871.012	2,72%	0	0,00%	871.012	1,3%
Quimica Medical Ar	0	0,00%	180.716	0,52%	180.716	0,3%
Otros laboratorios	11.407.133	35,66%	2.533.770	7,36%	13.940.903	21,0%
Total Facturación	**31.987.686**	**48,16%**	**34.432.374**	**51,84%**	**66.420.060**	**100,0%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

132. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a controlar el 1.6% del mercado conjunto de Antimicóticos Dermatológicos (venta libre y venta bajo receta). En consecuencia, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Antimicóticos Dermatológicos (D01A) tanto de venta libre como de venta bajo receta.

c. Mercado de Cicatrizantes (D03A)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

133. En el mercado de Cicatrizantes (D03A) se comercializaron más de $137 millones en el año 2008.

134. SANOFI posee una participación del mercado de 1.35%, con su producto Plastenan considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que QUIMICA alcanza el 10.48% de la facturación total de productos Cicatrizantes de venta libre.

135. Si se considerara el mercado conjunto de venta libre y venta bajo receta, las empresas involucradas ostentan las siguientes participaciones de mercado: SANOFI (1%) y QUIMICA (2.4%).

136. Los principales laboratorios competidores en este mercado son ANDROMACO con sus productos tanto de venta libre como de venta bajo receta (35.7% y 87.8% respectivamente), BAGO (44.1% solo productos de venta libre) y BAYER (4.8% solo productos de venta bajo receta).

Cuadro 4: Mercado de Cicatrizantes (D03A) – Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008. Venta libre y venta bajo receta.

Laboratorios	Venta bajo receta		Venta libre		Total	
	miles de $	%	miles de $	%	miles de $	%
Andromaco	93.374.321	87,8%	11.140.248	35,7%	104.514.569	75,9%
Bago	0	0,0%	13.764.526	44,1%	13.764.526	10,0%
Bayer	5.104.839	4,8%	0	0,0%	5.104.839	3,7%
Quimica Medical Ar	0	0,0%	3.272.217	10,5%	3.272.217	2,4%
Baliarda	2.629.025	2,5%	0	0,0%	2.629.025	1,9%
Sanofi Aventis	1.439.403	1,4%	0	0,0%	1.439.403	1,0%
Sidus	0	0,0%	1.258.815	4,0%	1.258.815	0,9%
Otros Laboratorios	3.844.083	3,6%	1.800.804	5,8%	5.644.887	4,1%
Total Facturación	**106.391.671**	**77,3%**	**31.236.610**	**22,7%**	**137.628.281**	**100,0%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

137. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a controlar el 3.4% del mercado conjunto de cicatrizantes (venta libre y venta bajo receta). En consecuencia, la presente operación no despierta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

778

preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de cicatrizantes (D03A) tanto de venta libre como de venta bajo receta.

d. Mercado de Antirreumáticos no esteroides (M01A)

138. En el mercado de Antirreumáticos no esteroides (MO1A) se comercializaron más de $450 millones en el año 2008.

139. SANOFI posee una participación del mercado de 0.09% con su producto Ibu- novalgina considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que QUIMICA alcanza el 0.01% de la facturación en el mismo mercado. Es preciso aclarar que las empresas involucradas no comercializan productos de dicha banda, en el mercado de Venta libre.

140. Si se considera el mercado conjunto, la participación en el mercado de las empresas involucradas es marginal (0.1% y en descenso).

141. Los principales laboratorios competidores en este mercado son BAYER con sus productos de venta libre (64.24%) y en menor importancia en el mercado de venta bajo receta (6.75%), Pfizer (25.10% solo productos de venta bajo receta) y BAGO con sus productos de venta libre como de venta bajo receta (20.45% y 10.52% respectivamente). Es importante destacar una cantidad de laboratorios que detentan una presencia significativa en este mercado de alrededor del 29%.

Cuadro 5: Mercado de Antirreumáticos no esteroides (M01A) – Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008. Venta libre y venta bajo receta.

Laboratorios	Venta bajo receta		Venta libre		Total	
	miles de $	%	miles de $	%	miles de $	%
Pfizer	97.886.562	25,10%	0	0,00%	97.886.562	21,7%
Bago	41.038.673	10,52%	12.390.893	20,45%	53.429.566	11,9%
Bayer	26.331.202	6,75%	38.915.892	64,24%	65.247.094	14,5%
Isa	113.663	0,03%	2.217.770	3,66%	2.331.433	0,5%
Elea	215.454	0,06%	2.680.431	4,42%	2.895.885	0,6%
Beta	34.887.917	8,95%	0	0,00%	34.887.917	7,7%
Casasco	26.815.431	6,88%	0	0,00%	26.815.431	6,0%
Raffo	12.575.890	3,22%	0	0,00%	12.575.890	2,8%
MerckSharp Dohme	21.653.956	5,55%	0	0,00%	21.653.956	4,8%
Quimica Medical Ar	22.195	0,01%	0	0,00%	22.195	0,0%
Sanofi Aventis	365.350	0,09%	0	0,00%	365.350	0,1%
Otros Laboratorios	128.096.859	32,85%	4.377.405	7,23%	132.474.264	29,4%
Total Facturación	**390.003.152**	**86,55%**	**60.582.391**	**13,45%**	**450.585.543**	**100,0%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

142. En consecuencia, al ser las participaciones de SANOFI y QUIMICA muy marginales, no se desprende que se pueda reducir la competencia en este mercado a causa de la presente operación de concentración económica.

e. Mercado de Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B).

143. En el mercado de Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B) se comercializaron más de $ 431 millones en el año 2008.

144. SANOFI posee una participación del mercado de 25.07%, con su producto Novalgina considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que de la facturación total de productos analgésicos no narcóticos antipiréticos de venta libre, esta empresa alcanza el 0.14% del mercado.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

145. Por su parte, QUIMICA posee una participación de mercado de 0.91% considerando solo los productos analgésicos no narcóticos antipiréticos de venta libre.

146. Si se considerara el mercado conjunto de venta libre y venta bajo receta, las empresas involucradas ostentan las siguientes participaciones de mercado: SANOFI (11.4%) y QUIMICA (0.5%).

147. Los principales laboratorios competidores en este mercado son BAYER (48.31% solo productos de venta libre), GLAXOSMITHKLINE CH (16.41% solo productos de venta libre) y ROEMMERS (16.17% solo productos de venta bajo receta).

Cuadro 6: Mercado de Analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B). – Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008. Venta libre y venta bajo receta.

Laboratorios	Venta bajo receta		Venta libre		Total	
	miles de $	%	miles de $	%	miles de $	%
Sanofi Aventis	48.873.619	25,07%	327.207	0,14%	49.200.826	11,40%
Roemmers	31.545.087	16,17%	0	0,00%	31.545.087	7,31%
Bago	19.063.777	9,77%	1.565.806	0,66%	20.629.583	4,78%
Pfizer	14.379.628	7,37%	30.863.171	13,04%	45.242.799	10,48%
Finadiet	13.239.316	6,79%	0	0,00%	13.239.316	3,07%
Bernabo	12.155.321	6,23%	0	0,00%	12.155.321	2,82%
Bayer	0	0,00%	114.331.010	48,31%	114.331.010	26,48%
Glaxosmithkline Ch	0	0,00%	38.824.988	16,41%	38.824.988	8,99%
Sidus	4.247.705	2,18%	13.536.708	5,72%	17.784.413	4,12%
Química Medical Ar	0	0,00%	2.160.182	0,91%	2.160.182	0,50%
Otros Laboratorios	51.448.946	26,37%	35.129.127	14,84%	86.578.073	20,06%
Total facturación	**194.953.399**	**45,16%**	**236.738.199**	**54,84%**	**431.691.598**	**100%**

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

148. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a controlar el 11.9% del mercado conjunto de analgésicos no narcóticos antipiréticos (venta libre y venta bajo receta). En consecuencia, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de analgésicos no narcóticos antipiréticos (N02B) tanto de venta libre como de venta bajo receta.

f) Mercado de Productos Tópicos Nasales (R01A)

149. En el mercado de Productos Tópicos Nasales (R01A) se comercializaron más de $100 millones en el año 2009.

150. SANOFI posee una participación del mercado de 2.8%, con su producto Nasacort AQ, mientras QUIMICA posee una participación del mercado de 1.4% con su producto Nasomicina, en términos de facturación para el año 2009.

151. Los principales laboratorios competidores en este mercado son IVAX ARGENTINA (16.7%), WHITE (11.9%) y CASSARA (9.8%).

Cuadro 7: Mercado de Productos Tópicos Nasales (R01A).

– Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2009. venta bajo receta.

Laboratorios	miles de $	%
Ivax Argentina	16.676.332	16,7%
White	11.894.751	11,9%
Cassara	9.790.358	9,8%
Phoenix	8.074.676	8,1%
Roux Ocefa	6.837.371	6,8%
Roemmers	6.570.309	6,6%
Boehringer Ing	5.911.534	5,9%
Glaxosmithkline Ph	5.584.353	5,6%
Montpellier -	4.368.386	4,4%
Novartis Otc	4.045.496	4,0%
Investi Farma	3.103.354	3,1%
Sanofi Aventis	2.841.070	2,8%
Monserrat Eclair	2.087.145	2,1%
Dallas	1.707.857	1,7%
Astrazeneca	1.416.708	1,4%
Quimica Medica	1.358.114	1,4%
Raffo	1.244.791	1,2%
Nycomed	1.207.789	1,2%
Fort Benton	1.133.405	1,1%
Ferring Pharmaceut	1.082.200	1,1%
Casasco	638.193	0,6%
Ahimsa	631.390	0,6%
Rontag	622.261	0,6%
Otros	1.196.257	1,2%
Total del mercado	100.024.100	100,0%

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

152. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

controlar el 4.2% del mercado de Productos Tópicos Nasales En consecuencia, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación de concentración no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en dicho mercado.

g) *Mercado de Expectorantes (R05C)*

153. En el mercado de Expectorantes (R05C) se comercializaron más de $93 millones en el año 2008.

154. SANOFI posee una participación del mercado de 0.39%, con su producto Pectox considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta.

155. Por su parte QUIMICA posee una participación del mercado de 3.39% considerando solo los productos del mercado de venta bajo receta, mientras que de la facturación de los productos expectorantes de venta libre alcanza el 1.92%.

156. Si se considera el mercado conjunto de venta libre y venta bajo receta, las empresas involucradas ostentan las siguientes participaciones de mercado: SANOFI (0.24%) y QUIMICA (2.84%).

157. Los principales laboratorios competidores en este mercado son BOEHRINGER ING con sus productos tanto de venta libre como de venta bajo receta (40.93% y 4.08% respectivamente), INVESTI FARMA (28.84% solo productos de venta bajo receta) y ROEMMERS (19.15% solo productos de venta bajo receta).

Cuadro 8: Mercado de Expectorantes (R05C).

– Participaciones de mercado en miles de $ y en porcentaje para el año 2008. Venta libre y venta bajo receta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO Nº 783

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Laboratorios	Venta bajo receta miles de $	%	Venta libre miles de $	%	Total miles de $	%
Investi Farma	16.832.839	28,84%	0	0,00%	16.832.839	18,07%
Roemmers	11.178.246	19,15%	0	0,00%	11.178.246	12,00%
Elea	6.325.593	10,84%	3.247.050	9,34%	9.572.643	10,28%
Gezzi	0	0,00%	6.481.310	18,64%	6.481.310	6,96%
Merck	5.238.482	8,98%	0	0,00%	5.238.482	5,62%
Beta	2.995.093	5,13%	0	0,00%	2.995.093	3,22%
Roche	2.627.778	4,50%	0	0,00%	2.627.778	2,82%
Boehringer Ing	2.380.900	4,08%	14.234.476	40,93%	16.615.376	17,84%
Nova Argentia	2.326.949	3,99%	0	0,00%	2.326.949	2,50%
Excelentia	0	0,00%	2.554.496	7,34%	2.554.496	2,74%
Química Medical Ar	1.979.647	3,39%	666.812	1,92%	2.646.459	2,84%
Sanofi Aventis	226.212	0,39%	0	0,00%	226.212	0,24%
Otros laboratorios	6.255.585	10,72%	7.595.563	21,84%	13.851.148	14,87%
Total Facturación	58.367.324	62,66%	34.779.707	37,34%	93.147.031	100%

Fuente: CNDC en base a datos provistos en el marco del presente expediente.

158. Como consecuencia de la operación, la firma SANOFI pasaría a controlar el 3.08% del mercado conjunto de expectorantes (venta libre y venta bajo receta). En consecuencia, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia en el mercado de expectorantes (R05C) tanto de venta libre como de venta bajo receta.

159. Adicionalmente al análisis de los efectos sobre la competencia de los mercados relevantes involucrados, cabe mencionar que QUÍMICA comercializa otros productos que no tienen relaciones horizontales y/ o verticales con los productos que comercializa el Grupo Sanofi-Aventis en Argentina. Es decir, que Química Medical comercializa ciertos productos en bandas terapéuticas en las que el Grupo Sanofi-Aventis no participa ofreciendo productos para tratar las dolencias incluidas en dichas bandas terapéuticas

160. En este sentido, respecto de dichos productos, de confeccionarse la presente operación, SANOFI adquiriría los siguientes productos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO Nº 384

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

Banda terapéutica	Producto	Acción terapéutica	Cuota de mercado
R05B	Notos Biotic	Antitusivo, antigripal	0.01%
A07B	Minicam Carb	Antidiarreico intestinal absorbente	0.80%
S01A	Irix Biotic	Antiinfecciosos oftalmológicos	0.10%
S02A	Otocalmia Biotic	Antiinfecciosos otológicos	0.80%
	Otocalmia		0.80%
P03A	Pigmal	Ectoparasito Incl. Escabicida	1.10%
A07H	Minicam	Inhibidores motilidad	1.40%
R02A	Notos VI	Descongestionantes de faringe	3.0%
	Dotrin		0.3%
	Collubiazol N		0.3%
	Ixana		0.0%
	Collubiazol Caran		0.0%
R05A	Bio Grip	Antigripales Exe antiinflamatorios	0.8%
	Bio Grip C		0.2%
	Bio Grip 4		0.2%
	Dirox Alergia		0.1%
	Bio Grip Classic		0.1%
	Bio Grip T Descor		0.1%
R05F	Bronquisedan	Otros antitusivos y antrig	44.2%
S01L	Irix Multiproposit	Prepar lentes de contacto	2.90%
	Irix Soluc salina		0.00%
S01K	Irix Lagrimas	Lagrim. Artif. Ocular	1.80%
S01G	Irix	Antialérgico of. Descong	10.10%
D11A	Bronzearte	Otros productos dermato	1.50%
M02A	Rati Salil	Antirreumático y analgésico tópicos	2.50%
	Rati Salil Flex		2.40%
	Rati Salil Gel		1.20%
	Rati Salil D		0.30%
	Rati Salil Pro		0.20%
	Rati Salil Ice		0.20%

161. Al respecto, es importante señalar que, según informaron las Partes Notificantes, el GRUPO SANOFI-AVENTIS comercializa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

productos incluidos en la banda terapéutica R05F a nivel mundial. Los productos pertenecientes a la banda terapéutica mencionada se comercializan bajo varias marcas y, asimismo, compiten con mas de 100 laboratorios (conforme surge del Anexo II de la presentación efectuada por las partes con fecha 26 de julio de 2010) con infinidad de productos y marcas similares en todas partes del mundo -quienes podrían importar dichos productos a la Argentina sin restricción alguna-.

162. En Argentina, SANOFI ingresaría como oferente de un producto perteneciente a la banda terapéutica R05F a partir del producto a adquirirse como consecuencia de la operación objeto de análisis, Bronquisedan. Es decir, en el mercado sólo se suscitaría un cambio de oferentes del producto en cuestión.

163. Asimismo, SANOFI no importaría a Argentina otros productos pertenecientes a esa banda terapéutica, en atención a que en Argentina SANOFI planea comercializar dentro de la banda terapéutica R05F el producto a adquirirse como resultado de la transacción notificada.

164. En conclusión y por todo lo expuesto anteriormente, no se advierten motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en cuanto a los efectos horizontales y de conglomerado de la presente operación.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

165. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

166. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
MATIAS ROSSI
DIRECCION DE DESPACHO

operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

167. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas SANOFI-AVENTIS PARTICIPATIONS y SECIPE SAS del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de QUÍMICA MEDICAL ARGENTINA S.A.C.I. de propiedad de BIOPHARMA RAW MATERIALS INTERNATIONAL S.A. quien posee el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de sus acciones y del señor Gerardo Francisco Juan SERRA que es una persona física que posee el DOS POR CIENTO (2%) restante de las mismas; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

DIEGO PABLO POVOLO
VICEPRESIDENTE 2º
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Lic. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1º
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA